

Firmado
Digitalmente por:
MÁRCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
17:55:01



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02404-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
18:15:36

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021001783
ACTA ELECTORAL N.º 07846396B
CALLAO
CALLAO
VENTANILLA

Bellavista, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la elección de presidente y vicepresidentes de la República.

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 08/06/2021
18:03:50

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** el acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares no tienen idéntico contenido. Así:
 - En el ejemplar del acta de la ODPE se consigna el número **205** en cifras y en escritura el número **doscientos sesenta y cinco** como el **total de ciudadanos que votaron**.
 - En el ejemplar del acta del JEE se consigna el número **265** en cifras y en escritura el número **doscientos sesenta y cinco** como el **total de ciudadanos que votaron**.
 - En ambos ejemplares de actas la suma de los votos a favor de cada organización política más el total de votos en blanco, votos nulos y votos impugnados dan un total de **265**.
- Análisis y conclusión:** de acuerdo con el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

Por otro lado, el artículo 16 del Reglamento regula la aplicación del cotejo para resolver actas observadas; estableciendo que: *"El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de*



Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
17:55:02



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02404-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RÓDRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
18:15:37

resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación". (Énfasis agregado)

En el presente caso, se ha aplicado el cotejo entre actas para aclarar el error en la cifra consignada como **total de ciudadanos que votaron** en el acta de la ODPE, en la que la cifra está errada mas no el número escrito en letras, que es coincidente a la cifra y al número escrito del **total de ciudadanos que votaron** en el acta del JEE.

A partir de ese cotejo, se ha podido determinar que el **total de ciudadanos que votaron** es **265**, cifra que es igual al resultado de la suma de los votos emitidos a favor de cada organización política más los votos en blanco, votos nulos y los votos impugnados.

En ese sentido, en virtud de la presunción de la validez del voto previsto en el artículo 4 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde declarar válida el acta electoral y considerar la cifra **265** como el **total de ciudadanos que votaron**.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial del Callao, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º **07846396B**.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR**, en el acta electoral N.º **07846396B**, la cifra **265** como el **total de ciudadanos que votaron**.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial del Callao, en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

BRETONECHE GUTIÉRREZ

LEY TOKUMORI

MENDIOLA TELLO

Rodríguez Sánchez
Secretario
unpg

